SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE AYSÉN: EJECUCIÓN PROGRAMA "4 a 7".

RESOLUCION EXENTA N° 65 XI REG.

COYHAIQUE, 29 DE DICEMBRE DE 2020

VISTOS:

1. Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. Ley N° 19.023, que creó el Servicio Nacional de la Mujer, y modificaciones respectivas introducidas por la ley N° 20.680,
3. Ley N° 21.192, de Presupuesto del Sector Público, para el año 2020.
4. Ley N° 19.886 sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.
5. Resolución N°7 y 8, de la Contraloría General de la República.
6. Resolución N°19, de fecha 30 de octubre de 2017; Resolución TRA 121830/21/2019, Resolución N° 7 de 14 de febrero de 2020, todas del SERNAMEG.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG), tiene por misión diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

2. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al SernamEG, promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y su grupo familiar; coordinando con servicios y organismos públicos privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

3. Que, la Dirección Regional de Aysén del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Ilustre Municipalidad de Aysén suscribieron con fecha 06 de febrero de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa 4 a 7, según consta de Resolución Exenta N°7 de fecha 14 de febrero de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

4. Que, producto de la emergencia sanitaria derivada del brote mundial del virus COVID-19, se han adoptado una serie de medidas preventivas y de protección de las personas, por la autoridad sanitaria en el marco del estado de excepción constitucional de emergencia, dentro de las que se encuentra la suspensión de las clases en todos los Establecimientos Educacionales y Jardines Infantiles del país (municipales, particulares subvencionados, particulares pagados, dependientes de servicios locales de educación o administración delegada). En este contexto, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informó a través del oficio N° 141, de 5 de abril de 2020, la suspensión temporal de la ejecución del "Programa 4 a 7" en todo el país, debido a la imposibilidad de dar

cumplimiento a su objetivo fundamental, esto es: **"Proporcionar a mujeres responsables de niños y niñas de 6 a 13 años, acceso al servicio de cuidado provisto por el programa en apoyo a su participación en el mercado laboral"**, después de su jornada escolar normal, posibilitando así la inserción y permanencia laboral de las madres y/o mujeres responsables del cuidado de los menores.

5. Por su parte, es importante señalar que la decisión de suspender temporalmente de manera unilateral la ejecución del "Programa 4 a 7", obedeció a los lineamientos ordenados por la autoridad en el marco de la pandemia por COVID 19, los cuales se enmarcan a su vez en la normativa vigente y los principios orientadores del funcionamiento de la Administración del Estado, como son la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos fiscales, lo cual se traduce en que los órganos del Estado sólo deben retribuir con fondos públicos aquellos servicios efectivamente prestados en su favor, evitando así un enriquecimiento sin causa. Lo anterior, constituye un criterio consagrado expresamente por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, entre otros, en su Dictamen N°10.066, de 17 de junio de 2020.
6. Que, uno de los objetivos estratégicos institucionales del SernamEG, es fortalecer la autonomía económica de las mujeres, como también su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado, motivo por el cual era indispensable diseñar una iniciativa, plan o programa que respondiera a las actuales necesidades de aquellas mujeres que, en el marco de la actual emergencia sanitaria, realizan funciones esenciales para enfrentarla o forman parte de un rubro que realiza labores presenciales y que no cuentan con la suficiente red de apoyo para el cuidado de sus hijos e hijas.

7. Que, se solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda una reasignación de recursos del "Programa 4 a 7", para el financiamiento de las iniciativas: "Guardería Infantil de Niños y Niñas" y "Plan de Contingencia de Violencia contra las Mujeres", requerimiento que fue aprobado mediante Oficio Ordinario N° 2058 de fecha 27 de agosto de 2020 de la Dirección de Presupuestos

8. Que, mediante, oficio N°261 de fecha 10 de septiembre, la Dirección Regional de SernamEG solicita modificación de convenio Programa 4 a 7 y nueva iniciativa Programática, cuya réplica se materializa de parte del Municipio de Aysén mediante oficio N°2054 de fecha 16 de septiembre de 2020, propuesta que fue rechazada por Sernameg mediante oficio N° 284, de fecha 03 de octubre de 2020.

9. Que, posteriormente mediante Ordinario N°2598 de fecha 11de noviembre de 2020, el ejecutor, representado por su Alcalde Luis Martínez Gallardo, manifestó su decisión continuar con la iniciativa del programa 4 a 7 año 2021.

10. Que, teniendo presente que los recursos transferidos no pueden ser invertidos en los objetivos prefijados por el convenio de origen, sin embargo, en el pleno ejercicio de las Garantías Constitucionales y Legales, como del cumplimiento de Tratados Internacionales ratificados por nuestro país, SernamEG, como garante de la protección de las normas sobre maternidad, reforzado mediante Circular N°1 de fecha 26 de febrero de 2020, en la especie, desde la suspensión del convenio por SERNAMEG (30 de abril de 2020) se ha resguardado el cumplimiento de la normativa vigente, asegurando el pago de los honorarios de Coordinadoras y Monitoras del Programa 4 a 7, que se encuentran al amparo del artículo 201 del Código del Trabajo, por lo que se informa formalmente al ejecutor, que los gastos que se irroguen en el amparo de esta normativa no serán rechazados.

11. Que, considerando lo expuesto, para efectos tanto de certeza y seguridad jurídica, no es posible poner término al convenio, por lo que se

hace necesario mantener su vigencia y prorrogarla al menos hasta el último día del mes de febrero de 2021, modificando las obligaciones del convenio de origen, de manera tal, de legitimar el pago de las remuneraciones de las coordinadoras y monitoras que se encuentren haciendo uso de licencia maternal, permiso post natal parental o fuero maternal, situación que acontece a la Coordinadora del Programa que se encuentra en el sexto mes de gestación, con fecha de parto el 19 de enero de 2021, y a la Monitora del Programa que se encuentra haciendo uso de su post natal parental con fecha de término el 9 de febrero de 2021.

12. Que, mediante resolución exenta N°1588 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobó el cálculo y estimación de gastos del Presupuesto a las Direcciones Regionales, correspondientes al período 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020.

13. Que, finalmente y conforme lo expuesto en los considerandos precedentes se suscribe modificación de convenio con la Ilustre Municipalidad de Aysén, del Programa 4 a 7 .-

RESUELVO:

1. Apruébese en todas sus partes, modificación el Convenio de continuidad suscrito con fecha 22 de diciembre de 2020, entre el Sernameg y la I. Municipalidad de Aysén, para la ejecución del programa "4 a 7" El Texto de este Convenio es del siguiente tenor:

En Coyhaique, a 22 de diciembre de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Aysén, representada por su Directora Regional doña **Elizabeth Gutiérrez Eggers**, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Baquedano N°257, Comuna de Coyhaique, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE AYSÉN**, en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. N°69.240.100-k, representada por su Alcaldesa (s) doña **Felisa Ojeda Vargas** cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Esmeralda N°607, de la Comuna de Aysén, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, la Dirección Regional de Aysén del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Ilustre Municipalidad de Aysén suscribieron con fecha 06 de febrero de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa 4 a 7, según consta de Resolución Exenta N°7 de fecha 14 de febrero de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

2. Que, producto de la emergencia sanitaria derivada del brote mundial del virus COVID-19, se han adoptado una serie de medidas preventivas y de protección de las personas, por la autoridad sanitaria en el marco del estado de excepción constitucional de emergencia, dentro de las que se encuentra la suspensión de las clases en todos los Establecimientos Educacionales y Jardines Infantiles del país (municipales, particulares subvencionados, particulares pagados, dependientes de servicios locales de educación o administración delegada). En este contexto, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informó a través del oficio N° 141, de 5 de abril de 2020, la suspensión temporal de la ejecución del "Programa 4 a 7" en todo el país, debido a la imposibilidad de dar cumplimiento a su objetivo fundamental, esto es: **"Proporcionar a mujeres responsables de niños y niñas de 6 a 13 años, acceso al servicio de cuidado provisto por el programa en apoyo a su participación en el mercado laboral"**,

después de su jornada escolar normal, posibilitando así la inserción y permanencia laboral de las madres y/o mujeres responsables del cuidado de los menores.

3. Por su parte, es importante señalar que la decisión de suspender temporalmente de manera unilateral la ejecución del "Programa 4 a 7", obedeció a los lineamientos ordenados por la autoridad en el marco de la pandemia por COVID 19, los cuales se enmarcan a su vez en la normativa vigente y los principios orientadores del funcionamiento de la Administración del Estado, como son la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos fiscales, lo cual se traduce en que los órganos del Estado sólo deben retribuir con fondos públicos aquellos servicios efectivamente prestados en su favor, evitando así un enriquecimiento sin causa. Lo anterior, constituye un criterio consagrado expresamente por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, entre otros, en su Dictamen N°10.066, de 17 de junio de 2020.

4. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que uno de los objetivos estratégicos institucionales del SernamEG, es fortalecer la autonomía económica de las mujeres, como también su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado, motivo por el cual era indispensable diseñar una iniciativa, plan o programa que respondiera a las actuales necesidades de aquellas mujeres que, en el marco de la actual emergencia sanitaria, realizan funciones esenciales para enfrentarla o forman parte de un rubro que realiza labores presenciales y que no cuentan con la suficiente red de apoyo para el cuidado de sus hijos e hijas.

5. En este orden de ideas, se solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda una reasignación de recursos del "Programa 4 a 7", para el financiamiento de las iniciativas: "Guardería Infantil de Niños y Niñas" y "Plan de Contingencia de Violencia contra las Mujeres", requerimiento que fue aprobado mediante Oficio Ordinario N° 2058 de fecha 27 de agosto de 2020 de la Dirección de Presupuestos

6. Que, mediante, oficio N°261 de fecha 10 de septiembre, la Dirección Regional de SernamEG solicita modificación de convenio Programa 4 a 7 y nueva iniciativa Programática, cuya réplica se materializa de parte del Municipio de Aysén mediante oficio N°2054 de fecha 16 de septiembre de 2020. propuesta que fue rechazada por Sernameg mediante oficio N° 284, de fecha 03 de octubre de 2020.

7. Que, posteriormente mediante Ordinario N°2598 de fecha 11de noviembre de 2020, el ejecutor, representado por su Alcalde Luis Martinez Gallardo, manifestó su decisión continuar con la iniciativa del programa 4 a 7 año 2021.

8. Que, teniendo presente que los recursos transferidos no pueden ser invertidos en los objetivos prefijados por el convenio de origen, sin embargo, en el pleno ejercicio de las Garantías Constitucionales y Legales, como del cumplimiento de Tratados Internacionales ratificados por nuestro país, SernamEG, como garante de la protección de las normas sobre maternidad, reforzado mediante Circular N°1 de fecha 26 de febrero de 2020, en la especie, desde la suspensión del convenio por SERNAMEG (30 de abril de 2020) se ha resguardado el cumplimiento de la normativa vigente, asegurando el pago de los honorarios de Coordinadoras y Monitoras del Programa 4 a 7, que se encuentran al amparo del artículo 201 del Código del Trabajo, por lo que se informa formalmente al ejecutor, que los gastos que se irroguen en el amparo de esta normativa no serán rechazados.

9. Ahora bien, considerando lo expuesto, para efectos tanto de certeza y seguridad jurídica, no es posible poner término al convenio, por lo que se hace necesario

mantener su vigencia y prorrogarla al menos hasta el último día del mes de febrero de 2021, modificando las obligaciones del convenio de origen, de manera tal, de legitimar el pago de las remuneraciones de las coordinadoras y monitoras que se encuentren haciendo uso de licencia maternal, permiso post natal parental o fuero maternal, situación que acontece a la Coordinadora del Programa que se encuentra en el sexto mes de gestación, con fecha de parto el 19 de enero de 2021, y a la Monitora del Programa que se encuentra haciendo uso de su post natal parental con fecha de término el 9 de febrero de 2021.

10. En dicho contexto, y en virtud del principio retributivo, las obligaciones que se mantendrán vigentes en virtud de esta modificación, respecto de las trabajadoras del ejecutor del programa que encuentren con fuero laboral se materializarán mediante un plan de trabajo acordado entre Ejecutor y Dirección Regional, las que a modo de ejemplo deberán contemplar la elaboración del proyecto 2021 de acuerdo a lineamientos y Orientaciones técnicas 2021, planes, metas y gestiones necesarias a desarrollar en el nuevo período, como inscripciones, apoyo en el cierre final técnico y financiero del convenio y difusión del programa. Lo anterior, tomando en consideración, primeramente, las garantías legales de protección al embarazo y la vida del que está por nacer, conciliando todo con las materias y perfil del cargo de las trabajadoras.

SEGUNDO. OBJETO

En vista de lo señalado precedentemente, por el presente instrumento, las partes vienen en expresar su voluntad a modificar las obligaciones del contrato de origen en los términos señalados en el numeral 10, debiendo restituir todo recurso no imputable a estas nuevas obligaciones, desde el 30 abril de 2020 como ya se notificó formalmente mediante oficio N° 141/2020, teniendo presente lo que se señala en numeral 8 de la cláusula anterior; las que tienen como base los fines previstos por el ordenamiento jurídico, en virtud de las normas de protección a la maternidad.

En consecuencia, el contrato de origen se modifica además en las siguientes cláusulas:

A) Que, considerando la suspensión del programa desde el 30 abril de 2020, se rebaja el presupuesto asignado originalmente en la cláusula octava por la suma $37.109.589.- la suma de $16.336.286.-, **debiendo reintegrarse la cantidad de $ 20.773.303.-**, quedando en consecuencia el cuadro presupuestario de la siguiente forma:

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1 Tratándose de un establecimiento educacional con las siguientes coberturas: 1)Escuela Litoral Austral 50 niños/as y 36 mujeres; 2) Escuela Poetisa Gabriela Mistral de 50 niños/as y 36 mujeres; y 3) Escuela Almirante Simpson, de 25 niños/as y 18 Mujeres; SernamEG, se compromete a transferir para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total de **$16.336.286.- (Dieciséis millones trecientos treinta y seis mil doscientos ochenta y seis pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

Escuela Litoral Austral

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$5.227.286.-

30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$0.-**
50	Transferencias a Beneficiarias	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$5.227.286.-**

Escuela Poetisa Gabriela Mistral

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$5.031.634.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$0.-**
50	Transferencias a Beneficiarias	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**0.-**
	Totales	**$5.064.264.-**

Escuela Almirante Simpson

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$6.044.736.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$0.-**
50	Transferencias a Beneficiarias	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$6.044.736.-**

B) Considerando las normas de protección a la maternidad y las obligaciones modificadas en virtud de dicho sustento legal se modifica la vigencia del convenio de origen:

Vigésimo: VIGENCIA DEL CONVENIO

Conforme a los antecedentes expuestos, el presente convenio con sus modificaciones tendrá vigencia hasta el 29 de febrero de 2021.

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2021, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2021.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

TERCERO: CONSTANCIA

Las partes dejan constancias que **el remanente ascendente a la suma de $20.773.303.-, en virtud de la suspensión del programa deberá ser restituidos como plazo máximo hasta antes del 30 enero de 2021**, manteniéndose vigente toda obligación financiera y legal, conforme a la normativa e instrumentos incorporados en el convenio de origen; debiendo el ejecutor destinar y garantizar que las suma no restituidas cederán en exclusivo beneficio del pago de las remuneraciones de las trabajadoras que se encuentren con fuero maternal o el complemento del subsidio en su caso.

Para efectos de evitar un enriquecimiento sin causa y de asegurar el buen uso de los recursos públicos, el montó de la subvención, dependerá del valor del subsidio que sea pagado por este concepto según el cálculo que se realice conforme a la normativa vigente que para tales efectos establezca la Superintendencia de Seguridad Social.

A su vez, el ejecutor deberá dar garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las remuneraciones y/o subsidios de las trabajadoras, remitiendo copia de las liquidaciones de sueldo de ellas o comprobantes de pago, durante todo el período de vigencia del convenio, debiendo restituir cualquier excedente. -

CUARTO: EJEMPLARES

El presente instrumento, se extiende y firma en dos ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO. PERSONERIA

La calidad de Directora Regional de la Región de Aysén, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña Elizabeth Gutiérrez Eggers, consta de Resolución TRA N° 121830 de fecha 27 de febrero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de la Alcaldesa doña Felisa Ojeda Vargas, para representar a la I. Municipalidad de Aysén, consta en Decreto Alcaldicio n°4055 de fecha 03 de diciembre de 2020 que establece nuevo cuadro de subrogancias de la I. Municipalidad de Aysén y Decreto n°2465/2020 que autoriza permiso administrativo del Alcalde don Luis Martinez Gallardo.

2. Se hace presente que el acto que mediante este instrumento se aprueba no involucra nueva asignación presupuestaria.

ANÓTESE, REFERÉNDESE Y COMUNÍQUESE

DIRECCIÓN REGIONAL DE AYSÉN
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

ELIZABETH GUTIÉRREZ EGGERS
DIRECTORA REGIONAL
SERNAMEG
REGIÓN DE AYSÉN

mro/ecg.-
Distribución:
-Oficina de Partes
-Dpto. de Administración y Finanzas
-Unidad Técnica
- Asesora Legal
- Municipalidad de Aysén